



Junta Electoral Central



Referencia: Expte. (293/507)

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte. 293/507

Autor: Presidente de la Societat Civil Catalana, Associació Cívica i Cultural

Solicita que se ordene la retirada de las banderas esteladas de edificios y espacios públicos de Cataluña, al menos durante la campaña electoral, al ser incompatible con la obligación de neutralidad de los poderes públicos.

Consulta de la Junta Electoral Provincial de Barcelona ante las solicitudes formuladas por diferentes formaciones políticas de que se retiren las banderas esteladas de edificios y lugares públicos.

ACUERDO.-

1º) Durante los periodos electorales los poderes públicos están obligados a mantener estrictamente la neutralidad política y por tanto, deben de abstenerse de colocar en edificios públicos y locales electorales símbolos que puedan considerarse partidistas, y deben retirar los que se hubieren colocado antes de la convocatoria electoral. Este criterio resulta aplicable a las banderas objeto de consulta.

2º) Las Juntas Electorales, en cumplimiento del deber de garantizar la transparencia e igualdad entre las formaciones políticas concurrentes a las elecciones exigido por el artículo 8 de la LOREG, tienen la obligación de preservar el respeto al deber de neutralidad política que tienen los poderes públicos durante el proceso electoral.

De este Acuerdo se dará traslado a la entidad consultante, así como a las Juntas Electorales Provinciales de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona, para su conocimiento y traslado a las correspondientes Juntas Electorales de Zona.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 2015.

EL PRESIDENTE

Carlos Granados Pérez

SR. PRESIDENTE DE LA SOCIETAT CIVIL CATALANA, ASSOCIACIÓ CÍVICA i CULTURAL